

Inicio

creocomputer@prodigy.net.mx  
servicio\_creo@prodigy.net.mx



VENTAS Y SOPORTE TECNICO

servicio a domicilio local y foráneo

AUTLAN, JALISCO. 14 SEPTIEMBRE 200

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
AT'N: DR. ARTURO MACEDO PEÑA

Por medio de la presente me dirijo a Usted, haciéndole llegar la Cotización que tuvo a bien solicitarnos.

03 MINI SPLIT LIFE12 1 TONELADA 220V FRÍO MIRAGE \$ 5,129.32

Aire acondicionado tipo mini Split con gas refrigerante r410 de alta seguridad, no es tóxico, no es inflamable y no daña la capa de ozono.



SUBTOTAL \$ 5,129.32  
I.V. A \$ 820.69  
TOTAL \$ 5,950.01

NOTA: ESTOS PRECIOS YA INCLUYEN EL 16% DE I.V.A. ESTAN COTIZADOS EN MONEDA NACIONAL, SUJETOS A CAMBIO SIN PREVIO AVISO.

Esperando vernos favorecidos con su decisión, quedamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda.

Atentamente  
Creo Computadoras



Tels

R.F.C.

creocomputer@prodigy.net.mx

creocomputer@prodigy.net.mx

VENTAS Y SERVICIO:

servicio@creocomputer.com



ING. [REDACTED] 6

Teléfono: [REDACTED] 9

Celular: [REDACTED] 10



CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	TOTAL
3 PIEZAS	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT, MARCA MIRAGE LIFE 12, MODELO CLF121D, SOLO FRIO, 220V, CAPACIDAD NOMINAL DE 12000 BTU, EQUIPO CON REFRIGERANTE ECOLOGICO R-410 <sup>a</sup> , EN COLOR BLANCO INCLUYE INSTALACION, CRECER TUBERIAS, CABLEADO Y TUBERIA CONDUIT DESDE TABLERO PARA ALIMENTACION DE EQUIPOS Y MATERIAL PARA INSTALACION		
	SUBTOTAL	\$10'913.00	\$32'739.0
	IVA		\$32'739.0
	TOTAL		\$5'238.24
			\$37'977.24

VIGENCIA AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020

[REDACTED] 11

ING. [REDACTED] 12

[REDACTED] 13

Teléfono: [REDACTED] 15

Celular: [REDACTED] 16

15-SEP-2020



**CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA SUR**  
**UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**  
**AUTLAN DE NAVARRO, JALISCO**  
**AT N: DR. ARTURO MACEDO PEÑA**

Fecha: 11-septiembre-2020

COTIZACION: 113-2020

Atendiendo a su solicitud de cotización tenemos el gusto de poner a su consideración nuestro presupuesto como se detalla a continuación:

REQUISICION	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION DEL TRABAJO	COSTO UNITARIO	IMPORTE
DESE/004/2020	3	PZAS.	Equipo de aire acondicionado tipo minisplit solo fno. marca mirage life 12 modelo condensador CLF121D modelo evaporador ELF121D con capacidad nominal de enfriamiento 12,000 BTU/HR (1 ton de ref) 230 v. refrigerante R-410a (ecológico), color blanco.  Incluye instalación profesional.  Incluye suministro eléctrico.  (300 metros de cable 1x10 para energizar equipos, 1 centro de carga de 8 ventanas industrial a 220v, 3 unidades termomagnéticas de 2x10 A, 45 metros de tubo conduit de ajuste en 1/4", 1 unidad termomagnética de 100 A para coldarse dentro de subestación eléctrica principal, accesorios, consumibles y mano de obra especializada)	\$10,895.00	\$32,685.00
				<b>SUBTOTAL</b>	\$32,685.00
				<b>IVA</b>	\$5,229.60
				<b>TOTAL</b>	\$37,914.60



RFC: [REDACTED]

17

18



[Redacted]

TIEMPO DE ENTREGA: 7 días hábiles.  
LUGAR DE ENTREGA: Almacén de CU Costa Sur  
VIGENCIA DE COTIZACIÓN: 30 días hábiles.  
GARANTIA: 1 años en compresor, 1 año en partes.  
CONDICIONES DE PAGO: Crédito a 30 días.  
MONEDA DE COTIZACIÓN: Pesos MX.

Sin más por el momento, me despido de Ud. quedando a sus órdenes para cualquier aclaración.

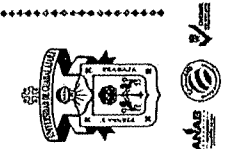
Ate,

[Redacted]

Aire Acondicionado Barragan  
Cel: [Redacted]



RFC: [Redacted]



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
Centro Universitario de la Costa Sur

FRAMS-05  
11  
24 de octubre de 2017

Coordinación de Servicios Generales/Suministros/Compras  
**CUADRO COMPARATIVO**

Comité de Compras: N/A Fondo: 1.1.1.1 Cuadro comparativo No. 014/2020  
 Requisición: DESE/004/2020 Fecha: 15 DE OCTUBRE DE 2020  
 Departamento/Área solicitante: DIVISION DE ESTUDIOS SOCIALES Y ECONOMICOS

250608 COORDINACIÓN OPERATIVA Y DE GOBIERNO PARA LAS FUNCIONES SUSTANTIVAS DE LAS PROFESORAS Y LOS PROFESORES DE LOS DEPARTAMENTO DE LA DESE

Número y nombre del proyecto:

Concepto (Descripción)	Oferta ANANDE ADMINISTRATIVO		GUILLERMO BARRAGAN GALLARDO		FABIAN HINCOS VALARIOS	
	Cantidad	Importe (C\$)	Cantidad	Importe (C\$)	Cantidad	Importe (C\$)
<b>PARTIDA 1. Aire acondicionado</b>						
Equipo de aire acondicionado tipo minisplit, solo frio, marca mirage life 12, modelo CLF 121D, con capacidad nominal de enfriamiento 12 000 BTU/HR (1ton de ref). 230v; refrigerante R-410 <sup>a</sup> (ecológico), color blanco.	3	\$ 10,895.00	3	\$ 32,865.00	3	\$ 10,913.00
		SUBTOTAL \$		\$ 32,865.00		\$ 32,739.00
		IVA \$		\$ 5,229.60		\$ 5,239.24
		TOTAL \$		\$ 37,914.60		\$ 37,977.24
<b>OBSERVACIONES</b>	No cumple con las características solicitadas en la requisición de materiales y/o servicios por que no instalaban el equipo solicitado. SUBTOTAL \$ IVA \$ TOTAL \$		VIGENCIA DE LA COTIZACIÓN: 30 DIAS HÁBILES LUGAR DE ENTREGA: ALMACEN DEL CUICOSTA SUR CONDICIONES DE PAGO: CREDITO A 30 DIAS TIEMPO DE ENTREGA: 7 DIAS HÁBILES GARANTIA: 1 AÑO EN COMPENSOR, 1 AÑO EN PARTES MONEDA DE COTIZACIÓN: PESOS MX		SUBTOTAL \$ IVA \$ TOTAL \$	
	PRECIO SUJETO A CAMBIO SIN PREVIO AVISO COTIZADO EN MONEDA NACIONAL		VIGENCIA DE LA COTIZACIÓN: 31 DE DICIEMBRE 2020			

PROVEEDOR GANADOR:	GUILLERMO BARRAGAN GALLARDO	MONTO:	\$ 37,914.60	PARTIDAS ADJUDICADAS	Partida 1 (3 pzas).
--------------------	-----------------------------	--------	--------------	----------------------	---------------------

DR. JOSE GABRIEL LUJANO POBLES  
SOLICITANTE

DRA. LILIA VICTORIA OLIVER SANCHEZ  
AUTORIZA

Con fundamento en el artículo 23 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.



Universidad de Guayaquil  
 Sede Principal  
 Av. Amazonas N° 575  
 C.E. Centro  
 C.P. 08001  
 Guayaquil, Azuay, Ecuador  
 Teléfono: (5) 3114.2022  
 F.A. (01) 2602726-2602726

# ORDEN DE COMPRA

CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA SUR  
 DEPENDENCIA DEPENDENCIA EMISORA

25/02/2020	
CÓDIGO	
18	18
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL	UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL
SECRETARIA DE ADMINISTRACION	SECRETARIA DE ADMINISTRACION
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL	UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL	UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL	UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL	UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL

3.5.3	DIVISION DE ESTUDIOS SOCIALES Y ECONOMICOS CIRCULO
FOCOSO DE UNIV	UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL
317.342.3010 EXT. 47074	UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL
TELEFONO	UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL

[Redacted]	
[Redacted]	
[Redacted]	
[Redacted]	

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PZAS	PARTIDA 1: Aire acondicionado. Equipo de aire acondicionado tipo split, solo frio, marca mitsubishi modelo CLF 1210, con capacidad nominal de enfriamiento 12 000 BTU/HR (don de ref. 210v, refrigerante R-410a (ecológico), color blanco.	3	10.895.00	32.685.00
0	0	0	0.00	0.00
0	0	0	0.00	0.00
0	0	0	0.00	0.00
0	0	0	0.00	0.00
0	0	0	0.00	0.00
IMPORTE COM LETRA (TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N.)			SUBTOTAL	32.685.00
			IVA	5.225.00
			TOTAL	37.910.00

FECHA DE ENTREGA	21/10/2020	FECHA DE ENTREGA		FECHA DE ENTREGA		FECHA DE ENTREGA	
FECHA DE CONTADO	SI	FECHA DE CONTADO	NO	FECHA DE CONTADO	NO	FECHA DE CONTADO	NO
FECHA DE VOUCHER	NO	FECHA DE VOUCHER	NO	FECHA DE VOUCHER	NO	FECHA DE VOUCHER	NO

*[Signature]*  
 DR. JOSE GABRIEL LUJANO ROSAS

*[Signature]*  
 DRA. LILIA VICTORIA OLIVERA SANCHEZ

*[Signature]*  
 MTR. ALFREDO TOMAS ORTEGA OJEDA

[Redacted]  
 NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR  
 Acepto las condiciones y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

ELABORÓ

AUTOREIDAD DEPENDENCIA EMISORA

CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA SUR  
 DEPENDENCIA SOLICITANTE

CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA SUR  
 RECTORÍA

CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA SUR  
 DIVISION DE ESTUDIOS SOCIALES Y ECONOMICOS

**AIRE ACONDICIONADO BARRAGAN**

RFC: [Redacted]



[Redacted] 30  
REGIMEN: 612-Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales 31

**DATOS DEL RECEPTOR**

**Razon Social:**  
Universidad de Guadalajara  
**RFC:** UGU250907MH5  
Av. Juarez 976  
Guadalajara, Jalisco  
Col/Pobl: Guadalajara Centro CP: 44100  
**Uso dCFDI:** G03-Gastos en general  
**Efecto Fiscal:** I-Ingreso

**Folio Fiscal:** [Redacted] 32  
**No. de Serie del CSD:** [Redacted] 33  
**Fecha y Lugar de Emision:**  
**Codigo Postal:** 48788  
**Fecha:** 2020-10-21T13:20:53  
**Folio Interno:** [Redacted] 34

ProSer	Unidad	Descripcion	Precio	Cantidad	Importe
40101701	H87-Pieza	Equipo de aire acondicionado tipo minisplit, solo frio, marca Mirage Life 12, modelo CLF 121D, con capacidad nominal de enfriamiento de 12 000 BTU/HR (1ton de ref). 230 v, refrigerante R-410a (ecológico) color blanco.	\$10,895.00	3.0000	\$32,685.00

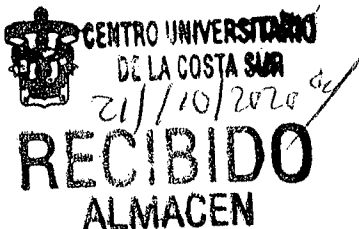
**IMPORTE CON LETRA**

Treinta y Siete Mil Novecientos Catorce PESOS 60/100 M.N.

**Forma de Pago:** 99

**Metodo de Pago:** PPD

<b>Sub Total</b>	\$32,685.00
<b>IVA</b>	\$5,229.60
<b>Retención</b>	\$0.00
<b>ISR</b>	\$0.00
<b>Descuento</b>	\$0.00
<b>Total</b>	\$37,914.60



**Notas:**

**Sello Digital del CFDI:**

[Redacted] 35

IO6SaPg==

**Sello SAT:**

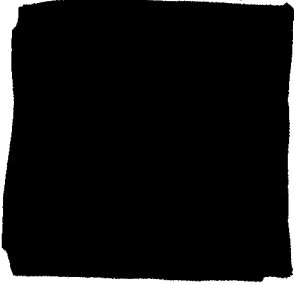
[Redacted] 36


OSyNxA==

**Cadena Original del complemento de certificacion digital del SAT:**

[Redacted] 37

38



No de Serie del Certificado del SAT:  39  
Este documento es una representacion impresa de un CFDI  
Fecha y hora de certificacion: 2020-10-21T13:20:53



## AD-019-P3E-2020

1. Eliminada una cifra numérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
2. Eliminado un nombre con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
3. Eliminada una cifra numérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
4. Eliminada una cifra alfanumérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
5. Eliminado un domicilio con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
6. Eliminado un nombre con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
7. Eliminada una cifra alfanumérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
8. Eliminado un domicilio con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
9. Eliminada una cifra numérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

10. Eliminada una cifra numérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
11. Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
12. Eliminado un nombre con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
13. Eliminada una cifra alfanumérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
14. Eliminado un domicilio con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
15. Eliminada una cifra numérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
16. Eliminada una cifra numérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
17. Eliminado un domicilio con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
18. Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

19. Eliminada una cifra alfanumérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
20. Eliminado un domicilio con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
21. Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
22. Eliminado una cifra numérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
23. Eliminada una cifra alfanumérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
24. Eliminado un domicilio con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
25. Eliminado un nombre con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
26. Eliminada una cifra alfanumérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
27. Eliminada una cifra numérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.



37. Eliminada una cifra alfanumérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
38. Eliminado un QR con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
39. Eliminada una cifra alfanumérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.